

Consultas Realizadas

Licitación 474054 - Servicios técnicos para proyectos y fiscalización de obras para la Gobernación de Cordillera - Plurianual

Consulta 1 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2025
En la parte de fiscalización y elaboración de tinglados, empedrados y aulas, consideramos levantar el precio atendiendo todas las medidas que conlleva realizar este tipo de construcciones atendiendo que topógrafo, cálculo estructural, estudio de suelo, combustible etc, incluye todo esto y el costo es de muy bajo presupuesto para poder realizar el trabajo de forma correcta		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-09-2025
<p>Los precios referenciales se establecieron según el procedimiento establecido (presupuesto y/o combinación, en concordancia con la disponibilidad presupuestaria, dictada por la Resolución de la DNCP 454/24 - Precios de Referencia y su publicidad en los procedimientos de contratación.</p> <p>Es decir, se han considerado los factores correctos, en base a la normativa, para determinar el precio acorde a las necesidades, disponibilidad presupuestaria, naturaleza del contrato, zonas de prestaciones de servicios, y procedimientos reglados, por lo cual, no es viable alterar el precio por factores exógenos, considerando además que los precios referenciales han sido elaborados en base a históricos de contratos ejecutados y combinaciones de factores de conformidad a la normativa mencionada, conforme a Ley N.º7021/22, artículo 13.- Alcance de la Contratación del Suministro Público. La contratación del suministro público, como una de las etapas de la Cadena Integrada de Suministro Público, está compuesta por una serie de acciones ordenadas y articuladas que permiten identificar una necesidad, estimar su valor de adquisición consultando el mercado y la regulación aplicable (...)</p> <p>De igual modo, esta Convocante ha analizado con suficiente propiedad los alcances del proceso, y la posibilidad del mercado para asegurar la concurrencia, con los precios referenciales publicados, lo cual se ajusta a la programación con suficiente antelación y ajustado a las realidades del mercado actual, conforme a lo dictamen de precios referenciales, considerando la Ley N.º7021/22, establece el artículo 26.- Estudio del mercado. Luego de definir la necesidad, la convocante deberá identificar las principales características del bien, servicio, consultoría y obra pública a contratar, teniendo en cuenta el contexto técnico, económico y regulatorio del mismo, y a los proveedores que puedan ofrecerlos, para establecer las condiciones de las transacciones que hacen para comercializar el bien, servicio, consultoría u obra pública y si existe o no competencia en el mercado</p>		

Consulta 2 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2025
<p>Sobre la patente dentro del municipio, consultamos a la convocante cual es la necesidad de presentar esto atendiendo que varios oferentes nos encontramos en el limite del departamento de cordillera y queremos trabajar!! solicitamos a la convocante que haga un cambio atendiendo que esto resulta de forma limitante y la convocante se arriesga a una protesta al hacer un llamado limitante d eoferentes lo cual va en contra de la ley 2071/22</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-09-2025
<p>El hecho que para un oferente no le quede dentro de su jurisdicción, no se enmarca a condiciones límite para la generalidad, habida cuenta la cantidad de habitantes y/o profesionales dentro de la jurisdicción del Departamento, no hace que a los otros potenciales oferentes le resulte limitante, por ende, no contraviene de ningún modo lo establecido en la Ley 7021/22.</p> <p>Se debe considerar, que en base a experiencias de procesos anteriores, la prestación de servicios por profesionales fuera del departamento, represento un desafío logístico para que los mismos puedan realizar los servicios en los numerosos distritos en tiempo y forma, en los días necesarios, por la distancia y horarios, inconveniente que solo puede sortearse con obvedad por parte de residentes del departamento que pueden trasladarse con mayor facilidad.</p> <p>Pero incluso es de mencionar de igual modo, que Cordillera cuenta con 20 distrito bastantes alejados en sus periferias en algunos casos, y que estas condiciones mínimas que requerimos, son las mas aperturistas posibles, pero sin que permitirían socavar la mitigación de cualquier posibilidad de incumplimiento del contractual. Es d mencionar, además, que busca conforme a los criterios de sustentables socio-económicos y principios de valor por dinero, fomentar el desarrollo profesional y económico del departamento, que cuenta con suficiente mercado para garantizar una concurrencia que aseguren las mejores condiciones de contratación.</p> <p>Esto, además, lejos de apartarse de la norma, responde como mencionamos, al principio de valor por dinero, conforme a la Ley 7021/22, que expresa en su artículo 4° Principios: o) Valor por Dinero: consiste en la eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos públicos y en la gestión de las contrataciones. El suministro público deberá garantizar la optimización de los recursos públicos, la satisfacción adecuada de las necesidades de las instituciones públicas y de la ciudadanía y la mejor relación costo beneficio en las adquisiciones.</p> <p>Por tanto, la Convocante ha seguido los lineamientos normativos para determinar adecuadamente las especificaciones técnicas que permitan satisfacer de manera más adecuada sus necesidades, de conformidad a lo establecido en la Ley N. °7021/22, artículo 13.- Alcance de la Contratación del Suministro Público. La contratación del suministro público, como una de las etapas de la Cadena Integrada de Suministro Público, está compuesta por una serie de acciones ordenadas y articuladas que permiten identificar una necesidad, estimar su valor de adquisición consultando el mercado y la regulación aplicable, definir una estrategia de adquisición que incluye cómo evaluar la opción que permita obtener valor por dinero, contratar, ejecutar el contrato (...)</p>		

Consulta 3 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2025
<p>"Se deberá contar con la asistencia del personal adjudicado en los sitios de obras/proyectos o en la sede de la Gobernación, los de la semana (lunes a viernes de 07h a 15h) y excepcionalmente fines de semanas y feriados, de conformidad a la indicación del administrador del contrato." Solicitamos a la convocante levantar el precio atendiendo que es muy difícil para un profesional quedarse todos los días y recorrer todos los días hábiles por 18 meses con ese precio, favor levantar más, no alcanza por el costo de vida</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-09-2025
<p>La disponibilidad de tiempo, es un factor imprescindible por las actividades requeridas, tanto en sitio de obras y trabajos de gabinetes; en ese sentido, se ha realizado el análisis de precios considerando estos factores irrenunciables para la prestación del servicio, y el mercado cuenta con ofertas acordes a los precios referenciales publicados.</p> <p>Vemos que la respuesta a esta consulta, nuevamente responde a las demás realizadas, al exponer claramente, que el precio referencial, se ajusta al mercado local, es decir a nivel departamental, asegurando concurrencias de ofertas, conforme al precio de referencia difundido, justamente tomando como base contratos, históricos y combinaciones (Resolución DNCP 454/24), que reflejan con claridad que el precio de referencia y las especificaciones técnicas son concordantes, están equilibradamente relacionados y no se puede, por pedido de condiciones ventajosas, subir el costo y además modificar condiciones del PBC que orientan a evitar mitigar una correcta ejecución del contrato.</p> <p>Es decir, producto de los análisis del mercado, se podrá contar con concurrencias de ofertas acordes a los referenciales de la Convocante y que además cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, como lugar y condiciones de prestación.</p> <p>Recordamos por ello, los siguientes puntos respondidos en las demás consultas:</p> <p>Respecto al precio:</p> <p>De igual modo, esta Convocante ha analizado con suficiente propiedad los alcances del proceso, y la posibilidad del mercado para asegurar la concurrencia, con los precios referenciales publicados, lo cual se ajusta a la programación con suficiente antelación y ajustado a las realidades del mercado actual, conforme a lo dictamen de precios referenciales, considerando la Ley N.º 7021/22, establece el artículo 26.- Estudio del mercado. Luego de definir la necesidad, la convocante deberá identificar las principales características del bien, servicio, consultoría y obra pública a contratar, teniendo en cuenta el contexto técnico, económico y regulatorio del mismo, y a los proveedores que puedan ofrecerlos, para establecer las condiciones de las transacciones que hacen para comercializar el bien, servicio, consultoría u obra pública y si existe o no competencia en el mercado...</p> <p>Respecto a las EETT:</p> <p>Por tanto, la Convocante ha seguido los lineamientos normativos para determinar adecuadamente las especificaciones técnicas que permitan satisfacer de manera más adecuada sus necesidades, de conformidad a lo establecido en la Ley N.º 7021/22, artículo 13.- Alcance de la Contratación del Suministro Público. La contratación del suministro público, como una de las etapas de la Cadena Integrada de Suministro Público, está compuesta por una serie de acciones ordenadas y articuladas que permiten identificar una necesidad, estimar su valor de adquisición consultando el mercado y la regulación aplicable, definir una estrategia de adquisición que incluye cómo evaluar la opción que permita obtener valor por dinero, contratar, ejecutar el contrato (...)</p>		